

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

13673 *ORDEN ARM/2375/2008, de 1 de agosto, por la que se convocan para el año 2008 la concesión de subvenciones a entidades asociativas agroalimentarias por el desarrollo de actividades de representación y colaboración ante la Administración General del Estado.*

La Orden APA/1560/2006, de 10 de mayo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades asociativas representativas del sector agrario y alimentario por el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la Administración General de Estado y la Unión Europea, así como para la realización de actividades específicas de especial interés para el sector agroalimentario español. Se modifica mediante la Orden APA/3268/2006, de 18 de octubre, con objeto de ampliar el plazo previsto para la justificación de las actividades específicas de especial interés para el sector agroalimentario.

Mediante la presente orden se convocan para el ejercicio 2008 las ayudas destinadas a entidades asociativas agroalimentarias de ámbito estatal y carácter representativo para el desarrollo de actividades de representación y colaboración ante la Administración General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 1.a) de la Orden APA/1560/2006, de 10 de mayo.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—El objeto de la presente orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a las entidades asociativas agroalimentarias para el fomento de las actividades previstas en la letra a) del artículo 1 de la Orden APA/1560/2006, de 10 de mayo, «Actividades de representación ante la Administración General del Estado o de participación en sus órganos colegiados».

Segundo. *Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención.*—En esta convocatoria de ayudas podrán ser beneficiarios las organizaciones y entidades previstas en el artículo 2.1.c) de la orden de bases reguladoras.

Dichas entidades deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2. de la citada orden.

Tercero. *Solicitud y plazo de presentación.*—Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Registro general del departamento, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de subvenciones se dirigirán al titular del departamento y deberán ir acompañadas de la documentación que se detalla en el artículo 5 de la Orden APA/1560/2006, de 10 de mayo.

Cuarto. *Criterios de distribución.*—La concesión de las subvenciones previstas en esta orden se realizará de acuerdo con los porcentajes y los criterios de distribución dispuestos en el artículo 3 de la orden de bases reguladoras de estas ayudas, aplicándose, igualmente, los límites previstos en el artículo 4 de la misma.

Quinto. *Instrucción y resolución del procedimiento.*

1. Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento, evaluación y propuesta de resolución, serán los previstos en la orden de bases reguladoras.

2. Corresponde dictar resolución en el plazo de 15 días desde la elevación de la propuesta de resolución al titular del departamento, sin perjuicio de la delegación que proceda, en su caso, conforme a lo previsto en la Orden ARM/1158/2008, de 24 de abril, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Sexto. *Plazos de resolución y notificación.*

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de cinco meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de ayuda presentadas.

2. La resolución será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la publicación prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. *Recursos.*—La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de su notificación o, con carácter

previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicte la resolución. En ningún caso se podrán simultanear ambas vías de recurso.

Octavo. *Obligaciones y justificación de gastos.*—Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones y a la justificación de los gastos y pagos que se contemplan en los artículos 7 y 8 de la Orden APA/1560/2006, de 10 de mayo.

Noveno. *Financiación de las ayudas.*—La financiación de las subvenciones previstas en esta orden se efectuará con cargo al concepto presupuestario 21.01.411M.482 de los Presupuestos Generales del Estado de 2008, quedando supeditadas la concesión de las mismas y su cuantía total a la disponibilidad presupuestaria existente en el concepto mencionado, que asciende a 590.000 euros.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de agosto de 2008.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13674 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el Sistema Nacional de Salud.*

Suscrito el 15 de julio de 2008, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, para desarrollar las recomendaciones establecidas en la Estrategia de Atención al Parto Normal en el Sistema Nacional de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de julio de 2008.—El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, para desarrollar las recomendaciones establecidas en la Estrategia de Atención al Parto Normal en el Sistema Nacional de Salud

En Madrid, a 15 de julio de 2008.

De una parte, don Bernat Soria Escoms, Ministro de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE n.º 90, de 14 de abril de 2008), y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, don José Ramón Quirós García, Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, nombrado por el Decreto 15/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado (BOPA de 13 de julio), expresamente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto